



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-41/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 02 dos de mayo de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, por medio de la herramienta digital denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días todas y a todos. Este Consejo General, Consejerías, representaciones, agradecemos su asistencia a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy, domingo 02 dos de mayo, siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos. Esta sesión de Consejo tiene el fundamento en el Acuerdo IEM-CG-14/2020 y mediante el cual se autorizó este tipo de sesiones virtuales con motivo de la contingencia que aún persiste. Como es de su conocimiento, si durante el desarrollo de esta sesión hubiese alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos; de igual forma nos seguiremos apegando a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de este Consejo. Y agradecer nuevamente el acompañamiento del licenciado Víctor Múgica, con la traducción de lengua de señas mexicana. Dicho ello, le pediría a la Secretaría por favor llevar a cabo el pase de lista correspondiente y la verificación del quorum legal para sesionar válidamente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. José Eduardo Díaz Anton Representante Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente



C.P. Rodrigo Guzmán De Llano

Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México

----- Presente

Mtro. Ramón Ceja Romero

Representante Propietario del Partido Movimiento
Ciudadano

----- Presente

Lic. David Ochoa Valdovinos

Representante Propietario del Partido MORENA

----- Presente

Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras

Representante Propietario del Redes Sociales
Progresistas

----- Presente

Licda. Bárbara Merlo Mendoza

Representante Propietario del Partido Fuerza por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia, se declara formalmente instalada la presente sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente para el día de hoy, domingo 02 dos de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, a las 09:00 nueve horas. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al juicio ciudadano, SUP-JDC-623/2021 y acumulados, por medio del cual se atiende la sustitución y solicitud de registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla en cuanto a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, postulado por la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, integrada por los Partidos Políticos nacionales, del Trabajo y MORENA; y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las acciones afirmativas en las candidaturas de planillas a ayuntamientos postuladas por el Partido Encuentro Solidario, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral, donde se resuelve respecto a la cancelación de las solicitudes de registro derivado del incumplimiento al principio de paridad transversal y horizontal de diversas candidaturas a integrar ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto al dictamen de procedencia en la solicitud de registro de la candidatura propietaria por la sindicatura municipal de la planilla postulada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en el municipio de Salvador Escalante en Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, la cual fue reservada mediante Acuerdo IEM-CG-156/2021; y aprobación en su caso. Es el orden del día circulado, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. A su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese intervenciones, tomar la votación correspondiente.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-41/2021

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Una vez aprobado el orden del día, iniciamos con su desahogo con el punto primero, relativo al Proyecto de Acuerdo que mediante el cual se atiende la sustitución y solicitud de registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla en cuanto a candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán para este Proceso Electoral, postulado por la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán. Y para la presentación de este Proyecto de Acuerdo, le pediré a la Secretaria Ejecutiva dé cuenta del mismo, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. En sesión del 27 veintisiete de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en la parte sustancial de juicio SUP-JDC-623/2021 y acumulados, confirmar en lo que fue materia de impugnación, los Acuerdos INE-CG-358/2021 e IEM-CG-129/2021, y otorgó a la coalición Juntos Haremos Historia, dentro del plazo de 5 cinco días, sustituir la candidatura revocada. El 29 veintinueve de abril, a través de escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la representación propietaria del Partido MORENA, quien como ya se señaló ostenta la representación común de la coalición, solicitó el registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla en cuanto a candidato a gubernatura en el Estado de Michoacán, presentando a su vez diversa documentación para tal efecto. Por medio del oficio IEM-SEMR-03-176/2021, y derivado de un análisis de la documentación presentada por la representación propietaria del Partido Político MORENA, bajo la calidad señalada que ostenta, se le requirió a fin de que dentro de un plazo máximo de 24 veinticuatro horas contados a partir de la notificación de la misma del oficio, allegar a esta autoridad la documentación faltante, consistente en la constancia o documento idóneo a través del cual se desprendiera la designación del ciudadano cuyo registro al cargo de la gubernatura solicita, el cual fue remitido de conformidad con las normas de selección internas de los Partidos postulantes en coalición, así como el original o copia certificada del ajuste correspondiente, renuncia o licencia al cargo y formulario de aceptación de registro del Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral. En razón de lo anterior, y estando dentro del plazo otorgado, la representación propietaria de MORENA en un primer momento y mediante oficio REP-MOR-MICH-119/2021, solicitó a esta autoridad la apertura por 24 veinticuatro horas del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, a fin de poder hacer modificaciones con la finalidad de poder cumplir con el requerimiento de referencia. En tal sentido y derivado de la solicitud planteada, estando dentro del plazo otorgado, se allegó a este Instituto a través del oficio REP-MOR-MICH-120/2021, signado por la representación del Partido MORENA, en forma y términos solicitados, la totalidad de la documentación requerida. El sentido del presente Acuerdo es aprobar el registro solicitado por la coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán, por cuanto ve al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla. Es la cuenta del Proyecto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Perdón, ¿quién fue primero, la Consejera Viridiana o la Consejera Marlene? La Consejera Viridiana, perdón, adelante en primera ronda la Consejera Viridiana, está a su consideración, y después la Consejera Marlene. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Muy buen día a todas y a todos, a las Consejeras, a los Consejeros, representaciones partidistas, medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales de esta institución. En primer término, referir que estoy a favor de la sustitución y la solicitud de registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, en cuanto a candidato de la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo para este Proceso Electoral, el cual es postulado por la coalición Juntos Haremos Historia, integrado por los Partidos del Trabajo y MORENA. Ello, porque como se señala en el Proyecto de Acuerdo que se pone a nuestra consideración, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Constitución local para el cargo a la gubernatura del Estado, así como los referidos en el artículo 13 del Código Electoral, al ser ciudadano michoacano en pleno goce de sus derechos, al haber cumplido más de 30 treinta años al día de la elección, haber nacido en el Estado, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar en el domicilio, además que cumplió su proceso de selección interna, como ya lo refirió la Secretaria Ejecutiva, a través de un requerimiento. Quisiera en particular referirme a lo señalado en el considerando décimo cuarto del Proyecto que nos ocupa, en el que se señala que no se actualice elemento alguno con el cual cuente este Instituto que permita afirmar que derivado de una resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra del citado aspirante a la

gubernatura, éste haya cometido una o varias infracciones graves que ameriten una sanción consistente en la negativa de registro en cuanto a candidato. Lo anterior, porque si bien es cierto que el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla fue sancionado previo a la actual postulación al cargo a la gubernatura por el Instituto Nacional Electoral en la resolución INE-CG-380/2021, al haberse acreditado su omisión de presentar el informe de precampaña para el cargo de aspirante a la presidencia municipal del ayuntamiento de Morelia, también es cierto que la citada resolución determinó lo siguiente. La pérdida del derecho de Alfredo Ramírez Bedolla a ser registrado exclusivamente, y así lo dice esta sentencia, como candidato al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Morelia, en el Estado de Michoacán, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. Además, en la referida resolución el INE también refiere, señala, que ampliar esta sanción a otros cargos de elección popular haría injustificada la medida, toda vez que los principios y reglas de fiscalización se aplican a cada precandidatura respecto a determinado cargo. Por lo que, al tratarse de una medida impuesta por el incumplimiento de una norma, se trata de una sanción y por lo tal, la misma debe ser aplicable al caso específico en el tema que nos ocupa, pues solamente estaba sancionado para postularse para la presidencia municipal de Morelia y no para la gubernatura. Es decir, para el supuesto y cargo establecido porque conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución federal, se encuentra prohibido la imposición de penas por simple analogía o al no estar decretadas en un caso concreto. En tal sentido, por eso estoy conforme al Proyecto que nos ocupa, a favor. Muchas gracias, sería cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Viridiana. Tiene el uso de la voz la Consejera Marlene Arisbe.-----

Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Buen día a todas y a todos, integrantes de este Consejo General, a los medios de comunicación, a los Comités de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán que nos siguen puntualmente y a toda la ciudadanía en general. En principio, igualmente quiero adelantar que comparto el sentido del Proyecto por las razones expuestas por la Secretaria Ejecutiva, así como también comparto todo lo dicho por la Consejera Viridiana. En este asunto que estamos en cumplimiento a una sentencia de Sala Superior en la que determinó derivado de confirmar la resolución del INE, así como nuestro Acuerdo de Consejo General, nos ordenó restituir o darle el derecho a la coalición, a sustituir a su candidato a la gubernatura dentro del plazo que este Instituto había otorgado, una vez que se notificara a las partes. Es por ello que el día 29 veintinueve de abril y los días subsecuentes, la coalición presentó los documentos atinentes a fin de registrar como candidato a Alfredo Ramírez Bedolla. Una vez que se revisó toda la documentación y se hizo un análisis, tanto de las sentencias como resoluciones de este ciudadano, respecto del tema de fiscalización, se llegó a la conclusión que la Sala Toluca había revocado la resolución del INE, para que volviera a individualizar la sanción impuesta al candidato dentro de la precandidatura a la presidencia municipal del ayuntamiento de Morelia. En la resolución de cumplimiento a Sala Toluca, la INE-CG-380/2021, determinó que al calificar la falta cometida por Alfredo Ramírez Bedolla como grave, se le impuso una sanción ya individualizada conforme lo había ordenado la Sala Toluca, con la pérdida al derecho a ser registrado exclusivamente, como ya lo había mencionado la Consejera Viridiana, al cargo de la presidencia municipal del ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Por lo tanto, en el caso concreto de la gubernatura al Estado de Michoacán, no aplica este supuesto y puede él libremente presentar su solicitud de registro. Una vez que se analizó este supuesto y que se revisaron todos los requisitos de elegibilidad, en el Proyecto se concluye otorgar y proponer otorgar la candidatura a la gubernatura a la coalición Juntos Haremos Historia. Por todas estas razones es que comparto el sentido del Proyecto. Sería cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee? Consejera Araceli Gutiérrez, adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Muy buenos días a todas y a todos, saludos en este domingo relajado. En relación con este punto, también quisiera precisar que estoy a favor del Proyecto de Acuerdo y quisiera mencionar algunos antecedentes en relación con este caso. Primero, decir que recordarán ustedes que en la sesión extraordinaria urgente del 17 diecisiete de abril, este Consejo General por segunda ocasión emitió un Acuerdo de negativa de registro al ciudadano Raúl Morón y por segunda ocasión otorgó al Partido Político el término de 5 cinco días para que realizara la sustitución de esa candidatura, en virtud de que es un derecho que tiene el Partido Político en términos del artículo 163, párrafos tercero y cuarto del Código Electoral en Estado. Estos 5 cinco días se cumplieron el 23 veintitrés de abril, sin que se hubiera realizado la sustitución correspondiente, sin



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-41/2021

embargo, como es bien conocido, el 17 diecisiete de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral resolvió un juicio ciudadano en el que se confirmó el Acuerdo del INE, 358/2021, así como el Acuerdo de este Instituto, 129/2021, en los que se sancionó con la pérdida del derecho a ser registrado exclusivamente como candidato al cargo de la gubernatura, y en el caso del Acuerdo del Instituto, con la negativa de registro. Esta misma sentencia, la SUP-JDC-623/2021 y acumulados, establece como efecto que, en virtud de que el plazo para la sustitución que se había emitido por esta autoridad quedó sub iudice o quedó sujeto a lo que resolviera la Sala, y habiéndose confirmado la resolución impugnada, se estableció que ese plazo de 5 cinco días debía reactivar su vigencia a partir de la notificación de la sentencia al Partido Político recurrente, para efectos de realizar la sustitución en la candidatura correspondiente. No obstante que la sentencia se nos notificó el día 30 treinta de abril, la solicitud de registro se presentó a este Instituto el día 29 veintinueve de abril y, al día de hoy, se ha acreditado ya el cumplimiento de todos los requisitos. Ahora bien, no obstante que mediante Acuerdo del INE, 380/2021, de fecha 19 diecinueve de abril de este año, el Consejo General del INE ordenó dar vista de dicho Acuerdo a este Instituto para efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a Alfredo Ramírez Bedolla, consistente en la pérdida del derecho de ser registrado exclusivamente como candidato al cargo de presidente municipal de Morelia, del Estado de Michoacán, el propio INE establece que no podemos ampliar o no es posible ampliar esta sanción a otros cargos de elección popular, porque esto haría injustificada la medida, en virtud de que los principios y reglas de la fiscalización se aplican a cada precandidatura respecto de un determinado cargo. Extender esta pena a pesar de la claridad de la propia resolución en la que se sanciona con la pérdida del derecho a ser registrado exclusivamente, y así lo dice, como candidato al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Morelia, iría en detrimento del principio de certeza a que esta autoridad está obligada a respetar, además de ser claramente violatorio de lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución federal, la imposición de una sanción que no es al caso concreto por simple similitud o por analogía, carece de sustento constitucional y legal, además de resultar violatoria de las garantías del debido proceso y también del principio de legalidad. Y esta autoridad está obligada a respetar, además de los principios constitucionales, las sanciones en términos de lo dispuesto por las propias autoridades que los emiten. Por todo lo anterior, mi voto es a favor de este Proyecto. Gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted Consejera Araceli. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra en este primer punto? Si no es así, Secretaria por favor, tomar la votación correspondiente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Pasamos ahora al segundo punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se determina lo conducente respecto a las acciones afirmativas en las candidaturas de planillas a ayuntamientos postuladas por el Partido Encuentro Solidario para este Proceso Electoral. Y para la presentación, ya se me fue la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés, para la presentación del Proyecto. Le damos unos minutitos y si no, ahorita damos cuenta de él.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Unos minutos Presidente, está conectándose nuevamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Que se comunique y si no ahorita, el documento fue previamente circulado, lo conocemos, pero bueno, si no, ahorita hacemos referencia al contenido del mismo.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Ahí está ya la Consejera, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Consejera, la estamos esperando para que haga la presentación del Acuerdo que se presenta en relación con las acciones afirmativas del Partido Encuentro Solidario.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Muy buenos días otra vez. En relación con este Proyecto de Acuerdo, el pasado 26 veintiséis de abril, este Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se resolvió el principio de paridad de género, así como las acciones



afirmativas en la postulación de candidaturas de planillas de ayuntamientos para el Proceso Electoral, presentadas por Partidos Políticos. En este Proyecto de Acuerdo, se le requirió al Partido Encuentro Solidario para que diera cumplimiento de algunos aspectos relativos a las acciones afirmativas, por lo que en ese momento se le tuvo sólo cumpliendo parcialmente. Posterior a ello, el Partido Político cumplió con la acreditación de su acción afirmativa indígena en Chilchota, así como con la acreditación de fórmulas de personas en situación de discapacidad en las 2 dos primeras regidurías de Nahuatzen y Chinicuilá. Por otro lado, el Partido Político no cumplió con el requerimiento que se le hizo en relación con la cuarta fórmula de regidurías en Morelia, esta es una fórmula de personas con discapacidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de los lineamientos de acciones afirmativas, debe ser colocada en alguna de las 2 dos primeras regidurías. Es importante destacar que se apercibió al Partido Encuentro Solidario en el sentido de que en caso de incumplimiento y de conformidad con el artículo 24 de los lineamientos de acciones afirmativas, este Consejo General tomaría las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. Frente a esta circunstancia, el Consejo General ha tomado la determinación de realizar el ajuste correspondiente en la planilla de Morelia, para efecto de recorrer de la cuarta regiduría a la segunda regiduría, a la fórmula integrada por Daniel Márquez Gerardo y Francisco Alvarado Bautista, y como consecuencia estaríamos bajando de la segunda regiduría y colocando en la cuarta regiduría, a la fórmula integrada por Alexis Torres Solorio y Genaro Javier Padilla Montaña. Con esta medida, se cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de los lineamientos de acciones afirmativas, además obrando constancia y dejando de manifiesto que el Partido Político fue requerido en 2 dos ocasiones para realizar el ajuste correspondiente, habiendo sido omiso. Esta es una facultad con apego al Código Electoral en su artículo 34, fracción XI, que establece como atribución de este Consejo General el vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se realicen con apego a la ley, y el propósito fundamental es darle una efectividad real a la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos vulnerables, y esto en relación con el último párrafo del artículo 24 de los lineamientos para la implementación de acciones afirmativas. Además, esta medida es proporcional, es objetiva y es razonable, porque sus efectos se limitan única y objetivamente a lo necesario, además de representar una intervención mínima de afectación al Partido Político y primordialmente garantizando el derecho de participación de una fórmula de personas con discapacidad en términos de los lineamientos aplicables. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejera Araceli. A consideración el Proyecto. Si no hay intervenciones, Secretaria por favor tomar la votación correspondiente.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Pasamos al punto tercero del orden del día, que corresponde también al Proyecto de Acuerdo en donde se resuelve respecto a la cancelación de solicitudes de registro, derivado del incumplimiento al principio de paridad transversal y horizontal de diversas candidaturas a integrar ayuntamientos, postuladas por el Partido Fuerza por México. Y también para efecto de la presentación del Proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Araceli Gutiérrez. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Nuevamente les saludo. En relación con este Proyecto, en sesión extraordinaria del 29 veintinueve de abril, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-183/2021, y derivado del incumplimiento al principio de paridad transversal y horizontal de diversas candidaturas a integrar ayuntamientos, se apercibió al Partido Político Fuerza por México, para que dentro del plazo de 12 doce horas, contadas a partir de la notificación del Acuerdo, hicieran los ajustes correspondientes en los bloques de baja y alta competitividad, a fin de postular un mayor número de mujeres en las presidencias municipales, en virtud de que no se cumplía con la paridad, y también se precisó que no podía añadir personas que no estuvieran en las planillas. Del mismo modo, se destacó que en caso de que no hiciera los ajustes, informara a este Instituto, 7 siete planillas que desde su perspectiva se pudieran cancelar para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al principio de paridad transversal y horizontal, en virtud de que tenía una postulación de 23 veintitrés mujeres y 29 veintinueve hombres. En caso de que el Partido Político no hiciera ni una ni otra, este Consejo determinaría de forma aleatoria y mediante un procedimiento público y abierto, las planillas que se darían de baja a efecto de dar cumplimiento a la paridad. Es así que el Partido Político cumplió en tiempo y forma con el requerimiento referido e hizo enroques en las planillas de Áporo y Charapan, que estaban encabezadas por hombres y ahora quedan



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-41/2021

encabezadas por mujeres. Por otro lado, para cumplir a cabalidad con el requerimiento planteado, puso a consideración de este Consejo, cancelar el registro de las planillas de Tanhuato, Vista Hermosa y La Piedad, con lo que lograría equilibrar la paridad transversal, teniendo como resultado ahora 25 veinticinco mujeres y 24 veinticuatro hombres. Es importante destacar que el Partido Político determinó por su voluntad y en términos del requerimiento realizado, cancelar los registros de aquellas planillas que consideró viables, sin que este Instituto llegara a ejercer la segunda posibilidad ante el incumplimiento de la paridad que se había determinado en aquel Proyecto de Acuerdo. Por lo anterior, en el presente Proyecto, se cancela el registro de las candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que integran las planillas de ayuntamientos presentadas por el Partido Fuerza por México, de Tanhuato, Vista Hermosa y La Piedad. Con estas acciones queda plenamente acreditado el cumplimiento del principio de paridad en sus 3 tres vertientes, por el Partido Fuerza por México, en la postulación de sus planillas de ayuntamiento, quedando ahora con un total de 25 veinticinco mujeres y 24 veinticuatro hombres. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejera Araceli. A consideración el Proyecto. Primeramente, la licenciada Bárbara Merlo Mendoza del Partido Fuerza por México y posteriormente el Consejero Juan Adolfo Montiel. Adelante licenciada Bárbara.-----

Representante Propietario del Partido Fuerza por México, Licda. Bárbara Merlo Mendoza.- Gracias Presidente. Buenos días a todos, Consejeros, Consejeras, compañeros de los diversos Partidos Políticos. En el Partido que represento, Fuerza por México, siempre y en todo momento hemos sido respetuosos de las leyes y normas que establecen la democracia político – electoral, y en este contexto, debo destacar también que para cumplir en este caso con la paridad de género de la que fuimos requeridos y en aras de cumplir con la obligación que como Partido Político tenemos, para promover la participación del pueblo en la vida democrática, también debemos garantizar el acceso de los ciudadanos al poder público a través de las candidaturas de elección popular. Es por ello que, en el Partido Fuerza por México, al registrar los municipios y en cumplimiento al requerimiento de este Instituto Electoral, se tomó una medida razonable, objetiva y proporcional, a fin de garantizar los derechos políticos-electorales a los aspirantes que conformaron cada una de las planillas a las presidencias municipales. En esa tesitura y en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se deje a salvo los derechos políticos-electorales de los municipios de Huaniqueo, Los Reyes, Purépero, Taretan y Angangueo, porque si bien es cierto que se presentaron documentos diversos, también lo es que fue en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-158/2021. Cabe mencionar que dicho requerimiento estableció un término de 3 tres días para subsanar las omisiones de los requisitos que fueron detectados o en su caso, se sustituyeran las candidaturas, que fue lo que se realizó en cumplimiento, no obstante que estos registros se hacían necesarios para el cumplimiento de la paridad requerida, aunado a que si bien es cierto que se debe velar por la paridad de género en todo momento, la cual como dije, cumplimos, y que por motivo de las planillas de ayuntamientos antes señaladas se tuvieron por registradas, nos obligan a mover nuevamente ayuntamientos a efecto de cumplir con esa paridad, decisión que trasgrede el derecho de los ayuntamientos que ya incluso iniciaron sus actuaciones proselitistas, ya que este Órgano Electoral no ponderó esa situación, dado que al transgredir no es el Partido como tal, sino que lo hace a los ciudadanos que ya tenían un registro formal, violentando el derecho de ser votados sin fundamento o razonamiento alguno, e incluso sin la garantía de audiencia que debe prevalecer en todo momento. Es cuanto Presidente, muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted licenciada Bárbara Merlo. Ahora cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández. Adelante Consejero.---

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Muy buen día a todas, a todos, integrantes del Consejo General, representaciones de los Partidos Políticos y a quienes nos siguen por las plataformas del Instituto Electoral de Michoacán. En México la inclusión de mujeres en los espacios de toma de decisión ha sido una lucha ardua y sinuosa en su andar, que se ha venido consolidando con la última reforma electoral y en la reforma constitucional de paridad. A partir de la adopción de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de mujeres, que se dio en el Proceso Electoral de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el Congreso de la Unión ha aprobado sucesivas oleadas de reformas legales como estrategia para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país, hasta convertirse hoy en día en un terreno fructífero para la paridad. La reforma constitucional de paridad a cargos públicos, se implementará por primera ocasión en este Proceso Electoral 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, para ello, el Congreso de la Unión y las

Legislaturas de los Estados, adecuaron las normas respectivas de paridad en las Constituciones federales y locales, y en los Códigos Electorales para garantizar que en los cargos de elección popular se garantice esa paridad horizontal y vertical en fórmulas de candidaturas a diputados de mayoría relativa, diputaciones de representación proporcional y también de las planillas de los ayuntamientos. A nivel municipal, que es el asunto que hoy resolvemos en este punto y en el cual estoy de acuerdo, la integración total de los ayuntamientos de elección popular directa, debe cumplir con criterios de paridad horizontal y vertical, es decir, los Partidos deberán garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección y a las autoridades electorales correspondientes garantizarán que la integración final de los ayuntamientos, presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas, sindicaturas y regidurías, que determina la ley, sea paritaria. El criterio de paridad establece que la postulación de candidaturas a ayuntamientos en sus cabildos, así como la integración de la estructura del gobierno municipal, la cual debe ser prioridad por encima del derecho de ser votado de cualquier otro ciudadano. Por ello, nuestra prioridad como autoridad electoral administrativa es garantizar la paridad transversal bajo este principio, de acuerdo con la experiencia institucional y por el reordenamiento constitucional, una manera de cumplir con este mandato es modificar las listas de las candidaturas de ayuntamientos de institutos políticos que no cumplen con dicha paridad en el registro. Es por cuanto que yo estoy de acuerdo en este Proyecto de Acuerdo en el que, para cumplir con el principio de paridad, ahora estaría procediendo el retiro del registro de algunas planillas para hacer efectivo este principio constitucional de paridad. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no es así, Secretaria tomaríamos la votación y dependiendo del sentido de la misma, entonces se determinaría en relación con la solicitud, la propuesta de la representación del Partido Fuerza por México. Adelante por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Entonces en consecuencia se entendería que la reserva solicitada se declara procedente. Y pasamos finalmente al punto cuarto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto al dictamen de procedencia a la solicitud de registro de la candidatura propietaria de la sindicatura municipal de la planilla de Salvador Escalante, presentada o postulada por el Partido Movimiento Ciudadano. Y para ello le pido a la Secretaría dar cuenta de dicho Proyecto.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. En el presente Acuerdo, el Consejo General se pronuncia en cuanto a la procedencia del registro de la candidatura propietaria de la sindicatura municipal del ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. Por cuanto ve al cargo de referencia y tomando en consideración lo establecido en el antecedente décimo segundo del Acuerdo, al no haberse acreditado en un primer momento de las constancias de autos el requisito establecido en los artículos 119, fracción III, de la Constitución local, así como el diverso 25 de los lineamientos para el registro de candidaturas que mediante diversas actuaciones de esta autoridad electoral, se procedió en los términos establecidos en el considerando vigésimo en correlación con el punto de acuerdo séptimo del Acuerdo IEM-CG-156/2021, a realizar las gestiones correspondientes a fin de que el ciudadano Paulo César Ángel Olvera, allegara a este Instituto, de así considerarlo, la constancia de residencia. En ese sentido, el 22 veintidós de abril, fecha en la cual fue notificado el Acuerdo 156, estando dentro del plazo otorgado en el Acuerdo de referencia, se presentó ante esta instancia electoral, lo correspondiente constancia de residencia, misma que fue expedida en favor del citado ciudadano, esto por la autoridad competente. En términos de lo establecido por el artículo 25 de los lineamientos para el registro de candidaturas, al haber sido emitida por Encargado del Despacho de la Secretaría del ayuntamiento municipal en Salvador Escalante. En razón de lo anterior, derivado de la aludida constancia de residencia, este Instituto se encuentra en posibilidad de emitir el correspondiente pronunciamiento, de ahí que por los razonamientos expuestos así da la procedencia a la candidatura en cuestión. De manera adicional, menciono a los integrantes de este Consejo que se estarían agregando un par de observaciones de forma, de la Consejera Marlene Arisbe. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. A consideración el presente Proyecto. Si no hay observaciones, a votación por favor Secretaria.-----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-41/2021

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. De esta forma llegamos a la conclusión de esta primera sesión de este Consejo General, por lo que no nos resta más que agradecerles su asistencia a la misma, desearles buen día y nos mantenemos en comunicación para el tema de las otras sustituciones que se están trabajando. Muchísimas gracias, buen día y estamos en contacto.-----



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

